

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2022.

Versión estenográfica de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Siendo las 12 horas con 10 minutos del 14 de septiembre del 2022, se les da la bienvenida a la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Y para efectos de dar inicio a la Sesión le solicito al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Buenas tardes.

Comisionados, para la verificación del *quorum* les pido, por favor, que manifiesten su participación de viva voz.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, con la presencia de los cuatro Comisionados que integran el Pleno de este Instituto tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a la aprobación del Orden del Día, y en este punto le doy la palabra en primer lugar a Álvaro Guzmán, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Adelante, Álvaro.

Álvaro Guzmán, Titular de la Unidad de Concesiones, ¿vas a hacer un planteamiento?

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Sí, gracias, Comisionado Juárez.

La Unidad de Concesiones y Servicios pone a su consideración, señores Comisionados, retirar el asunto I.18, con motivo de una observación que las oficinas de los Comisionados amablemente nos hicieron ver, y esto ameritaría solamente una evaluación o replanteamiento que quisiésemos evaluar con mayor oportunidad, antes de alguna determinación que se estuviese proponiendo.

Entonces, bajo esta lógica es la propuesta del retiro del I.18.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Comisionados, está a su consideración el Orden del Día, con el retiro del asunto I.18 por las consideraciones ya expuestas.

Y, con eso, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del Orden del Día con el retiro del asunto I.18.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el Orden del Día queda aprobado por unanimidad con la modificación señalada.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias.

Pasamos al asunto I.1, son las Actas de la Décima Octava Sesión Ordinaria y Octava Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebradas el 31 de agosto y 6 de septiembre de 2022, respectivamente.

No es necesario dar la palabra, toda vez que no se recibieron comentarios a los proyectos de Actas, por lo que le solicito al Secretario Técnico directamente recabar la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.1.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.1 ha sido aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.2, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de

los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de la Ventanilla Electrónica, con el objeto de establecer medidas de simplificación administrativa en materia de gobierno electrónico en los trámites y servicios que se indican”.

Le cedo la palabra a Luis Fernando Rosas para la presentación.

Adelante, Luis Fernando.

Luis Fernando Rosas Yáñez: Gracias, Presidente Comisionado.

Muy buenas tardes al resto de los Comisionados, a mis compañeros y colegas aquí presentes, espero que todos se encuentren bien.

Con fundamento en lo señalado por los artículos 15, fracciones I, XL, LII, 16, 17, fracción I, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Lineamientos primero, tercero, fracción II, séptimo, décimo tercero, vigésimo y vigésimo primero de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como 4, fracción VIII, inciso iv), 19, fracción VI, y 75, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Coordinación General de Mejora Regulatoria somete a su consideración el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el Anteproyecto de Acuerdo, a través del cual este órgano constitucional autónomo modifica el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de la Ventanilla Electrónica, con el objeto de establecer medidas de simplificación administrativa en materia de gobierno electrónico en los trámites y servicios que se indican.

Esto a efecto de transparentar y fomentar la participación ciudadana a propósito de las medidas que contiene la presente propuesta normativa, así como la determinación de los posibles impactos que se desprendan con la entrada en vigor de dicho instrumento jurídico.

Al respecto, el presente Anteproyecto de regulación tiene por objeto permitir a los concesionarios y autorizados del Instituto previamente acreditados en la Ventanilla Electrónica, la posibilidad de presentar y sustanciar diversos trámites y servicios a través de dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes común, mediante la implementación de una funcionalidad denominada “Más trámites y servicios”; ello hasta tanto el Instituto realiza algunos ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y

de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica de punta a punta o, bien, para definir su presentación a través de cualquier otro medio electrónico.

En este sentido, se considera que la modificación al artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica propuesta, resulta necesaria para aprovechar las ventajas ofrecidas por la Ventanilla Electrónica a los trámites y servicios que se señalan en el presente Anteproyecto de Regulación y que se someterá a Consulta Pública, lo cual de materializarse consideramos que permitirá minimizar significativamente el impacto administrativo de los trámites y servicios de la industria, así como promover un gobierno digital y abierto.

De esta forma, la Consulta Pública que se somete a su consideración se propone realizar a través del portal de internet del Instituto, con una duración de 20 días hábiles, comenzando a partir del día 19 de septiembre y hasta el 14 de octubre del presente año, a fin de transparentar las medidas propuestas por este órgano constitucional autónomo, así como para fomentar la participación ciudadana, que nos permita enriquecer la calidad de las medidas que se pretenden implementar.

Finalmente, cabe referir que el Anteproyecto de Regulación que será sometido al escrutinio público será acompañado de un Análisis de Nulo Impacto Regulatorio, toda vez que consideramos que el mismo a su entrada en vigor no generará ningún nuevo costo de cumplimiento a los particulares; sino todo lo contrario, abre la posibilidad de incorporar en la Ventanilla Electrónica un mayor número de trámites y servicios, en beneficio de los participantes de los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión, es decir, el 62.3 % del total de sus trámites y servicios contenidos en su registro, lo que a su vez esto también representa el 90.4 % del volumen total de las solicitudes que el Instituto recibió el año pasado.

De esta forma, por todo lo antes mencionado se somete a su mejor consideración el presente Proyecto de Acuerdo y quedo atento a sus mejores determinaciones.

Muchas gracias, Comisionado, y quedo atento a cualquier consideración.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Muchas gracias, Luis Fernando.

Está a su consideración el Proyecto, Comisionados.

Yo fijo postura en este... ¡Ah!, tiene la palabra, Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto y adelantar mi voto a favor de someter a Consulta Pública el Acuerdo mediante el cual se propone la modificación del artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto a través de la Ventanilla Electrónica; lo anterior, puesto que considero de suma importancia fortalecer el Proyecto mediante el proceso de Consulta Pública, a efecto de que aumente el número de trámites que se llevan a cabo a través de medios electrónicos.

Con ello, el Instituto está en posibilidad de cumplir con su compromiso de implementar un gobierno digital y abierto, que lleve a la sistematización y digitalización de los procesos de trabajo, lo que facilita la gestión de los trámites y servicios a su cargo.

En razón de lo anterior, y dado que los comentarios y opiniones que se vierten en la Consulta Pública permitirán robustecer el Proyecto, lo que se traducirá en una disposición más eficaz, reitero mi voto a favor del mismo.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Díaz.

Yo también fijo postura en este asunto y, en primer lugar, felicitar a todas las áreas involucradas por su trabajo para sacar adelante este Proyecto que hoy se someterá a Consulta Pública, particularmente por supuesto a la Coordinación General de Mejora Regulatoria, a la Oficina de Transformación Digital, a la Dirección General del Registro Público de Telecomunicaciones y, por supuesto, a la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Creo que han trabajado arduamente durante varias semanas y meses, y esto parte del exhorto que hicieron varios Comisionados, que hicimos varios Comisionados, para mejorar y acelerar las acciones en materia de gobierno electrónico; aunque en aquel exhorto yo mismo había propuesto acudir a utilizar el correo electrónico, considero que esta solución que se propone en el Proyecto pues bien la podríamos clasificar como lo que coloquialmente se dice una solución fuera de la caja y que aprovecha las herramientas tecnológicas que ya tenemos a nuestra disposición, como lo es precisamente el de la Ventanilla Electrónica, esto para facilitar la interacción con los regulados.

Si bien este Proyecto se fortalecerá con los comentarios que al efecto emitan los participantes en el periodo de Consulta, y que aquí también hay que señalarlo, que aquí no nos estamos pronunciando sobre su contenido, sino solamente aprobamos la Consulta, sí me gustaría destacar que con esta propuesta se

plantea subir a Ventanilla Electrónica un paquete adicional de 128 cédulas de trámites, que sumado a las que ya se tienen en la plataforma, más lo que se tramita por otros medios electrónicos, da un total de 195 trámites del total de 298 que tiene el IFT.

Esta acción supone un gran avance en cuanto a trámites electrónicos a través de Ventanilla Electrónica y representará aproximadamente un total de trámites del 62.3 % a través de medios electrónicos, toda vez que con esto... toda vez que estamos iniciando por la digitalización de los trámites de mayor ocurrencia, con esto estaríamos hablando que ya aproximadamente el 90.4 % del total de volumen... del volumen de trámites que se presentan en el IFT ya podrían estar realizándose por algún medio electrónico.

Con esto se reitera el compromiso institucional de facilitar, agilizar y optimizar la sustanciación de los trámites y servicios a cargo del Instituto; creo que como servidores públicos lo que estamos buscando es ofrecer mejores servicios y este es precisamente un paso en esa dirección, por lo que acompañaré con mi voto a favor que este Proyecto se someta a Consulta Pública.

Y, de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.2.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.2 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.3, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Telsusa Televisión México, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XEDK-TDT en Guadalajara, Jalisco.

Le cedo la palabra a Oscar Díaz para su presentación.

Oscar Alberto Díaz Martínez: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Buenas tardes, señores Comisionados.

Buenas tardes a todas y todos los colegas.

Comisionado, solicito su autorización a fin de que la maestra Mayra Gómez sea quien pueda llevar a cabo la exposición del asunto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Adelante, Mayra.

Mayra Nathali Gómez Rodríguez: Gracias, Comisionado.

Buenas tardes a todos los presentes.

Como parte de los antecedentes del asunto al que se ha hecho referencia, se debe mencionar que la solicitud de multiprogramación fue presentada ante el Instituto el 8 de junio de 2022.

Como en otras ocasiones, para la sustanciación de este trámite se solicitó la opinión de la Unidad de Competencia Económica del Instituto, en la que manifestó que no se desprenden efectos contrarios al proceso de competencia, perdón, y libre concurrencia en la provisión del servicio de televisión radiodifundida digital, derivado de la autorización de la solicitud de multiprogramación referida.

En ese sentido, una vez analizada de manera integral dicha solicitud, se desprende que el concesionario acreditó todos los requisitos que establece el artículo 9 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación.

Y, finalmente, cabe señalar que el concesionario manifestó que iniciará las transmisiones del canal de programación "TN 23" dentro de un plazo de 60 días hábiles posteriores al otorgamiento de la autorización de multiprogramación.

Es cuanto, Comisionado, gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.3.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.3 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.4, se trata del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica la "Metodología, términos y condiciones para llevar a cabo la prueba de replicabilidad económica, aplicable a los servicios móviles del Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones, a que se refiere la medida Sexagésima Cuarta del Anexo 1 de la Resolución de fecha 27 de febrero de 2017, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119".

Le cedo la palabra a Fernando Butler para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto que la Unidad de Política Regulatoria somete a su consideración es el Acuerdo mediante el cual se modifica la “Metodología, términos y condiciones para llevar a cabo la prueba de replicabilidad económica aplicable a los servicios móviles del Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones”.

A manera de contexto, las pruebas de replicabilidad económica se establecieron en la primera Resolución Bienal de 2017 como medida para que las tarifas al público de los servicios fijos y móviles del Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones puedan ser replicables por otros operadores, dadas las tarifas de los servicios mayoristas regulados.

Para ello el Instituto emitió dos Acuerdos, uno para servicios móviles y otro para servicios fijos, en los que se establecieron las Metodologías, términos y condiciones para llevar a cabo las pruebas de replicabilidad económica.

La Metodología vigente para realizar las pruebas de replicabilidad económica de servicios móviles señala que el Instituto podrá modificarla cuando: existan cambios en las condiciones del mercado; se adicionen, modifiquen o eliminen servicios mayoristas regulados; y/o se identifiquen situaciones relevantes que no son capturadas por la Metodología vigente.

En este sentido, a cinco años de la emisión de los referidos Acuerdos y dados los cambios en el Sector y en la Regulación, se consideró necesario la revisión de las Metodologías, términos y condiciones bajo las cuales se implementan actualmente las pruebas de replicabilidad económica, a efecto de que las mismas reflejen tanto la estructura industrial como las restricciones regulatorias vigentes, a fin de que cuenten con un diseño eficiente, que permita alcanzar el objetivo regulatorio de prevenir un estrechamiento de márgenes anticompetitivo.

Así, el Instituto realizó una Consulta Pública de integración del 10 de enero al 21 de febrero de 2022, en la que se recibieron diversas participaciones de interesados en el asunto de mérito. De igual manera, se realizó un Análisis exhaustivo que consideró las opiniones de los operadores móviles virtuales en las encuestas realizadas por el Instituto, los hallazgos y el aprendizaje a partir de la implementación de las primeras pruebas de replicabilidad económica en México, las referencias internacionales y las mejores prácticas al respecto.

Dicho lo anterior, con el Acuerdo que se somete a su consideración se proponen modificaciones en los siguientes términos:

Se delimita el mecanismo de suspensión de comercialización de Ofertas ante un resultado no replicable de la prueba; si bien ha sido una posibilidad que tiene el Instituto y que considera la Metodología vigente, se precisa que se llevará a cabo cuando se obtenga un resultado no replicable con la información vigente del periodo de Análisis y que, por lo tanto, el Agente Económico Preponderante no podrá comercializar Ofertas, beneficios y/o promociones que se asocien a la Oferta base no replicable identificada con insignia, hasta que se obtenga un resultado replicable en la siguiente revisión con información vigente en el periodo de Análisis.

Se establecieron también los alcances para la implementación de la suspensión de Ofertas... de Ofertas por inconsistencias y/u omisión de información en términos de lo establecido en la Segunda Resolución Bienal.

Y se modifica también el enfoque de eficiencia de los costos en los mercados minoristas, para pasar de SEO, dígase el operador similarmente eficiente al operador preponderante, a EEO, operador igualmente eficiente, dada la delimitación del mecanismo de suspensión de comercialización y el relativamente bajo impacto que tiene el Ajuste de Eficiencia en los costos de los mercados minoristas.

Por último, dadas las modificaciones planteadas se propone que estas resulten aplicables en la Revisión del cuarto trimestre de 2022, cuya entrega de información deberá realizar el Agente Económico Preponderante en febrero de 2023.

Por lo anterior, se somete a su consideración la modificación a la Metodología, términos y condiciones para llevar a cabo las pruebas de replicabilidad económica de servicios móviles, por estimarse que se encuentra alineada con el propósito de identificar y evitar que se lleven a cabo posibles estrechamientos de márgenes en la provisión de los servicios al usuario final dadas las tarifas mayoristas, lo que a su vez contribuirá al desarrollo eficiente del sector de telecomunicaciones en su segmento móvil en beneficio de los usuarios finales.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernando.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra, Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

También para fijar postura en este asunto y adelantar el sentido de mi voto a favor del Proyecto presentado por la Unidad de Política Regulatoria, mediante el cual se modifica la Metodología de replicabilidad económica, ello en razón de que ya transcurrieron cinco años de la implementación de dicha Metodología y se identifican diversas situaciones que orillan a revisar los supuestos establecidos.

Así, resulta oportuno proceder a la eliminación de conceptos que pierden relevancia, así como a la incorporación de definiciones que son más apropiadas utilizar para la atención de los mercados actuales, a efecto de que las pruebas de replicabilidad económica cumplan con su propósito; esto acompañado de la actualización de las consecuencias y razones en caso de que no se acrediten dichas Pruebas.

En ese sentido, la presente modificación busca simplificar el instrumento regulatorio, para otorgar mayor claridad en su implementación y seguimiento de las obligaciones inherentes, sin que tales modificaciones cambien el alcance de las disposiciones vigentes originalmente.

Por lo expresado anteriormente, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Tiene la palabra el Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura.

En el asunto que se somete a nuestra consideración se propone la modificación de la Metodología, términos y condiciones bajo las cuales se implementan las pruebas de replicabilidad económica de los servicios móviles del Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones.

Al respecto, considero que el Proyecto presenta un Análisis adecuado para llevar a cabo la modificación de la Metodología de replicabilidad económica vigente.

De entre las situaciones que motivan esta modificación a casi cinco años de su vigencia, quisiera destacar las siguientes:

La modificación del marco regulatorio de preponderancia que deriva de la Segunda Resolución Bienal, relacionada con los casos en los que el Agente Económico Preponderante no proporciona información adecuada para realizar las pruebas.

Ajustes en los servicios mayoristas regulados y sus precios derivados, y sus precios derivados de las revisiones anuales de las Ofertas de Referencia.

La evolución de los mercados y cambios en las Ofertas disponibles para los usuarios finales, y un aumento en el número de líneas telefónicas de operadores móviles virtuales entre septiembre de 2017 y septiembre de 2021.

Ante tales situaciones coincido con la necesidad de que el Instituto actualice este instrumento regulatorio, a través del cual revisa las Ofertas minoristas del Agente Económico Preponderante para garantizar que otros operadores puedan replicar dichas tarifas de los servicios móviles.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Camacho.

Yo también fijo postura en este asunto.

Vale la pena recordar que las pruebas de replicabilidad económica se establecieron en la primera Resolución Bienal de telecomunicaciones del año 2017, como medida para que las tarifas al público de los servicios ofrecidos por otros operadores, dadas las tarifas de los servicios mayoristas regulados, pues fueran tarifas replicables y evitar así una práctica de estrechamiento de márgenes.

Para que la regulación siga cumpliendo su propósito frente a los cambios que impactan a este mercado, resulta necesaria su actualización y modificación, en particular hay que tener en cuenta que en los últimos años se observa que en la segunda Resolución Bienal se estableció en la medida Sexagésima Cuarta del Anexo 1, que el Instituto también podría suspender la comercialización de Ofertas ante situaciones en las que existan inconsistencia y/u omisiones en la información

proporcionada por el Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones, que impidan obtener un resultado de la prueba.

Y, también, que el resultado para aprobar en definitiva la prueba de replicabilidad económica, en caso de que no se pase originariamente, sería en días hábiles equivalentes, pasando así de 30 días naturales a 20 días hábiles.

También se tienen nuevas definiciones de cuentas de ingresos, costos y activos, derivadas de la emisión e implementación de la Metodología de separación contable; ajustes en los servicios mayoristas regulados y sus precios derivados de las revisiones anuales de las Ofertas de Referencia; evolución de los mercados y cambios en las Ofertas disponibles para los usuarios finales; y la identificación de convenios de comercialización en los que operadores de red adicionales al Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones, como AT&T y Altán, también proveen capacidad a otros operadores.

Con esta actualización se modifica el enfoque de eficiencia para considerar al de operador igualmente eficiente; este enfoque genera mayor transparencia y certidumbre al realizar la prueba, cambio que resulta adecuado dado el bajo impacto que ha tenido el enfoque de eficiencia, empresa tan eficiente como el operador verticalmente integrado, pero con una menor escala y dado el mecanismo de suspensión de Ofertas.

También se homologan plazos de actuación del IFT a días hábiles y se delimita la suspensión de Ofertas por omisión de información, en términos de la segunda Resolución Bienal.

Y, finalmente, para desincentivar al Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones de un potencial estrechamiento de márgenes, se delimita el mecanismo de suspensión de comercialización en caso de no acreditar la prueba de replicabilidad económica.

Por considerar que estos cambios proporcionales, viables y razonables ante la evolución reciente del segmento móvil, de los operadores móviles virtuales en particular y de los cambios regulatorios, yo también adelanto que mi voto va a ser a favor del Proyecto.

Y, de no haber más intervenciones, le solicito al Secretario Técnico que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.4.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.4 ha sido aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.5, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga quince títulos de concesión única para uso comercial, a favor de igual número de interesados.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta destacada del asunto I.5, en el que se propone el otorgamiento de 15 concesiones únicas para uso comercial a igual número de interesados; se trata de diferentes coberturas en las que los interesados proponen prestar servicios de acceso a internet, en algunos casos de televisión restringida, todo esto para llevar servicios a estas poblaciones.

En específico, se han cumplido los requisitos del artículo 73 de la Ley de la materia, así como los correspondientes al artículo 3 de los Lineamientos de Concesionamiento. En atención a esta circunstancia se propone el otorgamiento de las concesiones únicas para uso comercial con vigencia de 30 años, por haber satisfecho los requisitos.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.5.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.5 ha sido aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.6, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga un Título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público a favor del Gobierno del Estado de México, como resultado del cambio de oficio de bandas de frecuencias señalado en la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina de manera oficiosa el cambio de Bandas de Frecuencias al Gobierno del Estado de México", con número P/IFT/130722/392.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

En el mismo sentido, para dar cuenta destacada de este asunto.

Como el rubro lo cita y lo describe, se trata de otorgar el título de concesión derivado de una Resolución que ha sido ya materia de estudio y análisis por parte de este Pleno del Instituto.

Se trata del Gobierno del Estado de México, quien en atención a esta Resolución del 13 de julio de 2022, acepta las condiciones con motivo de la propuesta de cambio de frecuencias; esta aceptación fue realizada el 13 de... el 16 de agosto del presente año, en el entendido de que se aceptaba lisa y llanamente los términos ahí establecidos. En atención al contenido de la Resolución de la que deriva la presente, se trata de la materialización para efecto de expedir el título de concesión que incorpora las bandas objeto de este cambio.

En estas circunstancias se propone, señores Comisionados, que en atención al artículo 105, 106 y 107 de la Ley de la materia, se otorga al Gobierno del Estado de México un título para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público en los segmentos de frecuencia 806 a 814 y 851 a 859 MHz, con una vigencia de 15 años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a ti, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabar la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.6.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.6 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias.

Pasamos al asunto I.7, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado a favor de la Embajada de los Estados Unidos de América, para satisfacer sus necesidades de comunicación.

Le cedo igual la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

En el presente caso se trata de dar cuenta de una solicitud presentada el 10 de septiembre de 2021 por la Embajada de los Estados Unidos de América. El propósito de su solicitud es instalar un sistema de radiocomunicación privada en diversos estados del país, donde dicha misión cuenta con diversos inmuebles para el cumplimiento de sus tareas; se trata de frecuencias del espectro radioeléctrico dentro de la banda de VHF.

Para estos efectos se cuenta con la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como la opinión técnica de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, que fue remitida a esta Unidad de Concesiones y Servicios para la integración del expediente.

En razón de esta circunstancia última se determina que es procedente la asignación de 30 frecuencias en el segmento de 148 a 174 MHz para operar una red privada de radiocomunicaciones, con lo que la Embajada de Estados Unidos de América vería satisfechas sus necesidades de comunicación.

Es importante resaltar que el Proyecto propone que la asignación de estas frecuencias esté sujeta a la contraprestación que sea cubierta por parte de la interesada, el monto se describe en el Proyecto y deberá de ser cubierto dentro de los 30 días correspondientes que se conceden en la Resolución.

En atención a estas circunstancias se propone al Pleno otorgar a favor de la Embajada de Estados Unidos de América un título para usar y a provechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con una vigencia de 2 años contados a partir de la notificación, previo pago de la contraprestación aquí fijada.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabar la votación.

David Gorra Flota: Se recaba la votación del asunto I.7.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.7 ha sido aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.8, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de cincuenta y dos concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Con su permiso, Comisionado.

Cedería la palabra a César Arias, Director General de Concesiones de Telecomunicaciones, para la exposición de este asunto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Adelante, César.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

Buenas tardes, señores Comisionados.

El asunto que se somete a su consideración trata de la autorización de la prórroga de vigencia de 52 concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados, a favor de igual número de interesados.

Al respecto, les informo que el marco legal aplicable es la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en específico el artículo 114 de dicho ordenamiento, el cual establece los siguientes requisitos para el concesionario: que hubiere cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretenda prorrogar, lo cual se pudo corroborar en cada uno de los casos, de conformidad con lo dictaminado por la Unidad de Cumplimiento; que lo solicitara un año antes de que iniciara la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión, situación que se cumple en cada uno de los casos; y que aceptara las nuevas condiciones que al efecto se establezcan y que se verifique el pago de la contraprestación aplicable.

Estos dos últimos puntos les serán requeridos a los interesados que obtengan la resolución favorable, otorgándoles en su caso un plazo de 30 días hábiles para que así lo manifiesten.

Adicionalmente, se informa que se cuenta con la opinión general de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, misma que es aplicable a todas las solicitudes de este tipo durante el ejercicio 2022. Asimismo, se propone una contraprestación para cada una de las solicitudes de 487 pesos, cantidad que se encuentra actualizada al Índice Nacional de Precios al Consumidor de julio de 2022 y deberá actualizarse al momento de su pago.

Así, del análisis realizado por esta Dirección General, se determinó que cada uno de los asuntos cumple con los requisitos aplicables en la Ley y los Lineamientos, por lo que se propone al Pleno de este Instituto autorizar a favor de cada uno de los

52 solicitantes la prórroga de vigencia de sus títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, misma que se propone que sea de una vigencia de 5 años contados a partir del día inmediato a que finalice su concesión actual.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito... adelante, Comisionado Robles, por favor.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Juárez.

Sobre este punto, de un servicio que no siempre se considera o no siempre le damos la relevancia que tiene, pero el servicio de aficionados es el servicio de radiocomunicaciones más antiguo en el mundo y en nuestro país, incluso es anterior a la propia Regulación de las radiocomunicaciones internacionales, ya que tiene como principal característica la autoinstrucción; y en este sentido, se han realizado importantes contribuciones técnicas en los campos de la propagación de ondas radioeléctricas, de las radiocomunicaciones en ondas decamétricas, en los sistemas de comunicaciones de datos, en los protocolos de radiocomunicaciones digitales y en el diseño de las comunicaciones por satélite, es decir, es la base de todas las comunicaciones inalámbricas y de los desarrollos que se han hecho por quienes iniciaron o los pioneros de estas tecnologías.

Especialmente, en este sentido, los radioaficionados brindan servicios importantes sociales, educativos y, sobre todo y algo muy importante para nuestro país, de emergencia, ya que para estos últimos tienen la capacidad singular de proporcionar servicios de comunicaciones independientemente de que esté en operación una red telefónica u otros servicios de radio, y no podemos olvidar que los radioaficionados mexicanos participaron activamente en su día para restablecer las comunicaciones desde la Ciudad de México hacia otras localidades del país afectadas por los sismos del 2017.

Es por ello que hoy celebro un hecho que no por cotidiano deja de ser relevante, y es que en caso de que este Pleno tenga a bien aprobar estos asuntos que se nos están presentando ahora, es decir, el otorgamiento de estas prórrogas, serían las primeras prórrogas en la historia del país para radioaficionados. En este sentido, también es importante destacar que el Instituto está trabajando en la posibilidad

de implementar un marco jurídico más flexible y adecuado, para que haya mayores oportunidades en que los radioaficionados en México se desarrollen.

Dicho esto, adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Y ahora tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

También para adelantar el sentido de mi voto a favor de este Proyecto, mediante el cual se proroga la vigencia de 52 concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso privado con fines de radioaficionados. Quiero destacar que esta es la primera vez que se somete a consideración del Pleno un Proyecto de Resolución de prorrogas para este fin.

Dicho lo anterior, quiero también señalar que, como se desprende del análisis del Proyecto en comento, se cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, específicamente se da cumplimiento a los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 114 de la Ley. Asimismo, el Proyecto se encuentra acompañado de la opinión de la SICT, así como de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en la que manifestó que no existe interés público en recuperar el espectro concesionado.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Díaz.

De no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.8.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.8 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos ahora a los asuntos del I.9 al I.11, se trata de tres Resoluciones mediante las cuales el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones de permisos para instalar y, en su caso, operar sistemas de radiocomunicación privada, otorgando al cesionario una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y una concesión única, ambas para uso privado con propósitos de comunicación privada conforme a lo siguiente.

En el I.9 el cedente es Córdoba Agromaquilas, S.A. de C.V., y el cesionario es Al Instante Comunicaciones, S.A. de C.V., y se trata del permiso SCT-724.05.1-730.

En el I.10 el cedente es Rombec, S.A. de C.V., el cesionario es Operadora RR Caribbean, S.A. de C.V., y se trata del permiso para instalar un sistema de radiocomunicación privada.

En el I.11 es Productos Gerber, S.A. de C.V., ese es el cedente, el cesionario es Nestlé México, S.A. de C.V., y se trata del permiso número 159/94.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Con su permiso, Comisionado.

César Arias haría la presentación.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Sí, adelante, César.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

Los asuntos I.9, I.10 y I.11, que se someten a su consideración, tratan sobre autorizaciones para llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones de permisos para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada.

El asunto I.9, el cedente es Córdoba Agromaquilas, S.A. de C.V., y el cesionario es Al Instante Comunicaciones, S.A. de C.V.; el asunto I.10, el cedente es Rombec, S.A. de C.V., y el cesionario es Operadora RR Caribbean, S.A. de C.V.; el asunto I.11, el cedente es Productos Gerber, S.A. de C.V., y el cesionario es Nestlé México, S.A. de C.V.

Al respecto, informo que de acuerdo con su fecha de presentación a la solicitud listada bajo numeral I.9 le aplica el artículo 31 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en tanto a las solicitudes listadas bajo los numerales I.10 y I.11 les aplica el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Ambos ordenamientos señalan requisitos similares para que se autorice la cesión de derechos de permisos o concesiones, por lo que en todos los casos se llevó a cabo la revisión conforme a lo siguiente:

Que el permiso que, en su caso, se pretenda ceder se encuentre vigente, situación que se corroboró, pues en todos los casos se trata de permisos otorgados con una vigencia indefinida.

Que el cesionario se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asuma las condiciones que al efecto establezca el Instituto, lo cual fue corroborado dentro de la documentación presentada en cada una de las solicitudes.

Como tercer requisito se indica que en los casos en los que la cesión tenga por objeto transferir los derechos a otro concesionario o permisionario que preste servicios similares en la misma zona geográfica, el Instituto podrá autorizar la cesión realizando previamente el análisis sobre los efectos que dicho acto tenga o pueda tener para la libre competencia y concurrencia en el mercado correspondiente.

Cabe mencionar que este requisito sólo es aplicable a concesionarios o permisionarios que presten servicios de telecomunicaciones, además de que en caso de ser procedentes las cesiones de derechos en comento se le otorgará al cesionario un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de comunicación

privada, por lo que no podría prestar servicios de telecomunicaciones con fines de lucro y, por consiguiente, no se generarían efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia.

Que haya transcurrido un plazo mínimo de tres años contados a partir de la fecha del otorgamiento del permiso, situación que en todos los casos se cumple.

Ahora bien, atendiendo al régimen de concesionamiento previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se propone que en los casos que sea procedente autorizar la cesión de derechos se otorgue la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de comunicación privada, en términos del artículo 76, fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a favor de cada uno de los cesionarios.

Así, del análisis realizado por esta Dirección General se determinó que los asuntos enlistados bajo los numerales I.9, I.10 y I.11 se apegan a lo señalado en las disposiciones legales antes mencionadas, por lo que se propone al Pleno autorizar las cesiones de derechos solicitadas y como resultado de ello otorgar en cada caso a las cesionarias una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico con vigencia de 10 años, y una concesión única con vigencia de 30 años, ambas para uso privado con propósitos de comunicación privada.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, César.

Están a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación de estos tres asuntos.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.9, I.10 y I.11.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Robles, ¿me escucha?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: ¿Ahora me escucha, Secretario?

David Gorra Flota: Ahí se escucha, Comisionado.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que los asuntos I.9, I.10 y I.11 han sido aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a los asuntos I.12, I.13 y I.14.

En el I.12, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Agencia de Desarrollo Local de Tacoaleche, A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Tacoaleche y Guadalupe, Municipio de Guadalupe, Estado de Zacatecas, así como una concesión única, ambas para uso social comunitaria.

En el I.13, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Binni Za' Gunaa Lu Xhono Cubidxa Beu Riguibashigaa, Grupo de Mujeres 8 de Marzo, A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Emiliano Zapata, Colonia Santa Rosita, Álvaro Obregón, Chicapa de Castro, Santa María del Mar, La Ventosa, Playa San Vicente, San Francisco del Mar, Santa María Xadani, El Espinal, San Francisco Ixhuatán, San

Dionisio del Mar, Huamúchil, Unión Hidalgo, San Mateo del Mar, Salina Cruz, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Ingenio, San Blas Atempa, Asunción Ixtaltepec, Ixtepec Estado de Oaxaca, así como una concesión única, ambas para uso social comunitaria.

Y, en el I.14, es la Resolución mediante la cual el pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Yokotanop, A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Buenavista, 1a Sección, Municipio Centro, Tabasco, así como una concesión única, ambas para uso social comunitaria.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para la presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Con su permiso, de nueva cuenta solicitaría su autorización para conceder el uso de la voz para la exposición de estos asuntos a la licenciada Montserrat Urusquieta, Directora General de Concesiones de Radiodifusión.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Adelante, Montserrat.

Montserrat Urusquieta Cruz: Muchas gracias.

Buenas tardes a todos.

Efectivamente, los asuntos I.12 a I.14 se trata de propuestas de Resolución mediante las cuales el Pleno del Instituto otorga concesiones para usar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, así como una concesión única para uso social comunitaria a favor de: en el caso del I.12, a la Agencia de Desarrollo Local de Tacoaleche, A.C.; en el punto I.13, a Binni Za' Gunaa Lu Xhono Cubidxa Beu Riguibashigaa, Grupo de Mujeres 8 de Marzo, A.C.; y el I.14, a Yokotanop, A.C.

En estos casos se valoran los requisitos de los artículos contenidos en el 85 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en el 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones. En cuanto hace a la temporalidad de la presentación de estas solicitudes, todas fueron presentadas de acuerdo al Programa Anual de Bandas de Frecuencias para el año 2018, todas se presentaron el 12 de octubre de 2018.

Y en el análisis que esta Dirección...

Intervención: (Fuera de micrófono).

Montserrat Urusquieta Cruz: ¿Perdón?

David Gorra Flota: Disculpe la interrupción, Montserrat.

Es el micrófono de Gerardo Martínez, me parece el que está abierto, por favor.

Adelante, perdón la interrupción.

Montserrat Urusquieta Cruz: Gracias.

Se evaluó que se acreditaran los requisitos contenidos en la Ley y en los Lineamientos Generales, y dentro del análisis de esta Dirección General se acreditó el vínculo directo y de coordinación con la comunidad en la que se prestarán los servicios, y se acreditaron las capacidades técnicas, económicas, jurídicas y administrativas de todos los proyectos.

En el caso de Agencia de Desarrollo Local de Tacoaleche, A.C., acreditaron además el aspecto comunitario de la solicitud, toda vez que manifestaron que realizarán actividades que identifiquen y atiendan problemáticas locales, que generen consciencia sobre la protección y defensa del medio ambiente; tendrán difusión de comités vecinales y reuniones para solicitar servicios, y promoverán la igualdad de género, entre otros.

En el caso del asunto I.13, para Binni Za' Gunaa Lu Xhono Cubidxa Beu Riguibashigaa, Grupo de Mujeres 8 de Marzo, A.C., el aspecto comunitario se acreditó mediante la manifestación de la asociación de que difundirán información local en español y zapoteco de interés para la comunidad, brindarán orientación de protección civil ante fenómenos naturales y situaciones de emergencia, promoverán jornadas de acopio de víveres, medicamentos y ayuda en general, y promoverán el empoderamiento de las mujeres indígenas, entre otros.

Y, finalmente, para el asunto I.14, para Yokotanop, A.C., la manifestación de la acreditación del aspecto comunitario se dio porque manifestaron difundir información sobre temas de interés, como acciones de protección civil, utilizarán la radio como medio de comunicación alternativo que desarrolle justicia y paz social, y promoverán la tradición popular mediante el desarrollo de locutores hablantes de lenguas indígenas, entre otros.

En todos los casos contamos con la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y de la Unidad de Competencia Económica de este Instituto, en las cuales señalaron que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia de otorgarse las concesiones, y en todos los casos la Unidad de Espectro Radioeléctrico determinó factible el otorgamiento de una frecuencia para el servicio de radiodifusión sonora.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias.

Están a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabar la votación.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación de los asuntos I.12, I.13 y I.14.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que los asuntos I.12, I.13 y I.14 han sido aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a los asuntos I.15, I.16 y I.17, son tres resoluciones mediante las cuales el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de una frecuencia conforme a lo siguiente: en el I.15, el cedente es el C. José Enrique Jiménez Enciso, el cesionario es Radio Informativa, S.A. de C.V., y se trata de la frecuencia 92.1 MHz, con distintivo de llamada XHHCF-FM; en el I.16, el cedente es Akustik Media, S.A.P.I. de C.V., el cesionario es Centrado Corporativo, S.A. de C.V., es la frecuencia 99.7 MHz y el distintivo de llamada es XHPYUC-FM; y en el I.17, la cedente es la C. Graciela González del Villar, el cesionario es Los Gallos Comunicaciones, S.A. de C.V., es la frecuencia 95.3 MHz, con distintivo de llamada XHPEDJ-FM.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

En el mismo sentido, haría la presentación Montserrat Urusquieta si no hay algún inconveniente.

Montserrat Urusquieta Cruz: Muchas gracias.

Los asuntos I.15 a I.17, efectivamente, se trata de resoluciones mediante las cuales proponemos la autorización de la cesión de derechos y obligaciones de las concesiones que amparan el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversas frecuencias.

En el caso del asunto I.15, el cedente se trata de José Enrique Jiménez Enciso, y el cesionario sería Radio Informativa, S.A. de C.V., esta solicitud fue presentada el 8 de abril de 2022, y se evaluaron los requisitos contenidos en el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por las cuales se acreditó la idoneidad de la cesionaria, se presentó la carta de compromiso por la que la cesionaria se compromete a cumplir con las obligaciones que se encuentran pendientes y asumir las condiciones que al efecto establezca el Instituto, y ha transcurrido un plazo de tres años a partir del otorgamiento de las concesiones, por lo que cumple los requisitos de Ley; asimismo, adjuntó el comprobante de pago de derechos correspondiente al estudio de trámite.

Para este caso contamos con la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y con la opinión de la Unidad de Competencia Económica del Instituto, en la cual señaló que la cesión previsiblemente no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión

de los servicios de radiodifusión sonora comercial, y la cesionaria no adquiere una participación significativa de autorizarse la cesión de derechos.

Para el caso del asunto I.16, el cedente es Akustik Media, S.A.P.I. de C.V., y el cesionario es Centrado Corporativo, S.A. de C.V., la solicitud fue presentada el 26 de octubre de 2020, de igual manera cumple con los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se acreditó la idoneidad de la cesionaria, presentaron la carta compromiso correspondiente, y ha transcurrido un periodo de tres años a partir del otorgamiento de las concesiones y cumple con el pago de derechos correspondiente.

Tenemos la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y la Unidad de Competencia Económica señaló que la cesión no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de los servicios de radiodifusión sonora comercial; y en este caso las partes pertenecen al mismo grupo de interés, por lo que la operación no modifica los niveles de acumulación de espectro del Grupo de Interés Económico de la cesionaria.

Finalmente, para el asunto I.17 la cedente es Graciela González del Villar, el cesionario es Los Gallos Comunicaciones, S.A. de C.V., la solicitud fue presentada el 22 de diciembre de 2021, se acreditaron los requisitos del artículo 110 de la Ley; contamos con la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y de igual manera la Unidad de Competencia Económica manifestó que la cesión previsiblemente no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de los servicios de radiodifusión sonora comercial.

Por lo que esta Dirección General consideró procedente someter a su consideración la autorización de la cesión de los derechos y obligaciones de estas concesiones. Para los casos I.15 y I.16, las cesionarias ya cuentan con una concesión única, por lo que los proyectos únicamente cederían los derechos y obligaciones del título de concesión de bandas; y para el caso del I.17, se cederían tanto la concesión de bandas como la concesión única.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Montserrat.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabar la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.15, I.16 y I.17.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que los asuntos I.15, I.16 y I.17 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

El asunto I.18 se retiró durante la aprobación del Orden del Día, por lo que pasamos al asunto I.19, se trata de la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 de tres títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en las bandas de Amplitud Modulada y Frecuencia Modulada, otorgados a favor de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Se trata de dar cuenta del cumplimiento a los mecanismos previstos en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, y octavo, fracción IV, de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, una solicitud que presenta la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, para dar cumplimiento a estas

obligaciones reflejadas en el título de concesión, específicamente en la Condición 12.

Se trata de las tres frecuencias de las que es titular la Universidad, la XEXQ-AM en la localidad de San Luis Potosí, en la frecuencia 1190 KHz; la estación XHUAS-FM en Matehuala, en el mismo Estado, en la frecuencia 91.9 MHz; la estación XHUSP-FM en San Luis Potosí, con la frecuencia 88.5 MHz.

El propósito de tenerla acreditada descansa en la integración del expediente que realiza esta concesionaria, para cumplir con estas descripciones que definen a los medios públicos. Presenta documentos de la creación de una comisión para llevar a cabo la selección de consejo ciudadano, que tiene las atribuciones correspondientes conforme a los principios de pluralidad y diversidad que se deben de reflejar en los medios públicos, es decir, el consejo ciudadano cumple con los estándares que ha establecido este Instituto para otros casos de igual naturaleza.

En consecuencia, se han aprobado también dentro de este consejo los criterios para asegurar la independencia editorial en las estaciones radiofónicas de la Universidad, con lo que se juzga que se ha cumplido con el criterio correspondiente a contar con una línea editorial que le permite tener apertura e inclusión conforme a los criterios establecidos en la propia Ley y los estándares de este Instituto.

En el mismo sentido va la garantía de participación ciudadana, en el que se establecen lineamientos o mecanismos para garantizar que esta se pueda producir a partir de la integración de ciudadanos en la programación correspondiente. También se cuenta con reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales en las estaciones de la Universidad.

Por lo que hace a las reglas de transparencia, es importante resaltar que como entidad pública se encuentra sujeta a la Ley General y a la Ley de Transparencia y Acceso Público, y de Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí, en el entendido de que debe de observar de manera particular estos principios, pero adicionalmente establece mecanismos de rendición de cuentas frente a su ciudadanía, para atender la estructura y funcionamiento de la estación.

Por lo que hace a la defensa de sus contenidos, se ha establecido un defensor de las audiencias, el cual tiene como objeto atender las reclamaciones, inquietudes, comentarios y propuestas de su audiencia; además de que corresponde velar por

los principios y valores que a través de su código de ética, la Universidad se está dando a sí misma.

En lo que hace a las opciones de financiamiento, se considera que tiene las fuentes de ingreso suficientes, que le permiten cumplir con sus propósitos y que, además de contar con los recursos de diferentes entidades de diversos órdenes de Gobierno, tanto Federal, Estatal o Municipal, pues esencialmente descansa bajo el presupuesto que le ha sido asignado.

Por lo que hace, finalmente, al principio de acceso a tecnologías, describe que se cuenta con mecanismos y objetivos para la adquisición de equipos innovadores, que van a actualizar la forma en la que estaría actuando en la producción y en la generación de contenidos hacia un futuro, y modernizar sus escenarios actuales.

También se cuenta con una descripción de la participación y asistencia a congresos, exposiciones y ferias de nuevas tecnologías internacionales, con la finalidad de estar a la vanguardia en cuanto al equipo de innovación en materia de radiodifusión. Y, por supuesto, también señala que contará con un programa de capacitación continua del personal técnico, a fin de que se opere en condiciones óptimas para todas y cada una de las estaciones.

En razón de estas circunstancias, Comisionados, se propone que la presente Resolución tenga por acreditado el cumplimiento de la Condición 12 de los tres títulos de concesión de los que es titular la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, en los términos planteados.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

Y de no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.19.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.19 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.20, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la ampliación del plazo para el cumplimiento de la condición prevista en el tercer párrafo del numeral 4 del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, otorgado a favor de Cadena Tres I, S.A. de C.V.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta de este asunto, que fue presentado el 4 de julio del presente año por la concesionaria Cadena Tres I, S.A. de C.V., con el fin de contar con la oportunidad de cumplir con su obligación establecida en este tercer párrafo del numeral 4 de su título de concesión.

Es importante señalar que los antecedentes de este asunto pues derivan del propio contenido que establece la condición 4 de su título de concesión, particularmente en lo que se refiere al tercer párrafo, que establece que el concesionario se obliga a prestar el servicio, el servicio público de televisión radiodifundida digital, a más tardar en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente del otorgamiento del título en las localidades obligatorias a servir, relativas a la totalidad de las zonas de cobertura que componen la cadena nacional.

En este sentido, es importante tener presente que el Pleno de este Instituto respecto de esta obligación en el mes de julio... perdón, en el mes de febrero del año 2020, otorgó una ampliación por 30 meses para el cumplimiento de esta obligación.

En atención a que los tiempos que transcurrieron en este periodo que fue ampliado, que fue concedido, transcurrieron durante el periodo que ha sido propio de los efectos de esta pandemia por COVID-19 y que se han prolongado por más de dos años desde la publicación del 30 de marzo del 2020, esta declaratoria oficial realizada, que se publicó en el Diario Oficial por el Consejo de Salubridad General, es que el plazo concedido pues propiamente ha impedido que en términos administrativos, económicos y de gestión ante propias autoridades, lleve a cabo la continuación e implementación de las estaciones que están comprometidas para dar cumplimiento a esta condición y que sería esta conformación de la cadena.

Estas son las circunstancias que expone la concesionaria para solicitar la presente ampliación.

De acuerdo con el Instituto y las áreas que intervienen, que se describen en el Proyecto sometido a su consideración, se tiene que la concesionaria tiene un avance importante, un avance considerable en la conformación de la cadena y ha prestado de manera continua el servicio de televisión radiodifundida digital, a pesar de las complejidades enfrentadas por las circunstancias antes citadas por la propia concesionaria.

Finalmente, también es importante considerar que uno de los elementos que definen el Proyecto y que se somete ahora a consideración, pues descansa sobre las acciones de la Reforma Constitucional.

Esta Reforma que fue publicada en junio de 2013, a través del cual se estableció un régimen transitorio que estableció un mandato referente al establecimiento de cadenas comerciales de televisión con cobertura nacional, propiamente hablamos del transitorio octavo, fracción II, para que esta lógica de incorporar en el mercado nacional nuevos operadores con este carácter nacional, pues busquen incidir, romper y modificar las estructuras del mercado ante la gran concentración que ha regido en el mercado de la radiodifusión durante los últimos años, considerando las particularidades del servicio de televisión abierta a nivel nacional.

En este sentido, parte de lo que se evalúa es la afectación a la competencia económica y a sus principios, derivado de que este Instituto Federal de

Telecomunicaciones emprendió la ejecución de este Mandato Constitucional, a través de un procedimiento de Licitación.

En este sentido, la Unidad de Competencia Económica al respecto, con este análisis y teniendo como objetivo estas premisas, pues en su dictamen finalmente advierte que la autorización eventual que se dé para ampliar el plazo para cumplir con esta obligación, pues no implicaría riesgos en materia de competencia económica ni a la prestación del servicio.

Si bien se trata de una medida que estaría concediendo un plazo adicional al originalmente previsto a la concesionaria, pues esto propiamente no afectaría las condiciones en las que se estaría prestando. Entonces, encuentra justificada la presente petición.

En razón de estas circunstancias particulares, y considerando que el presente Proyecto representa también la materialización de esta acción con Mandato Constitucional, y teniendo presente los antecedentes del servicio público, que tiene un asidero constitucional para cumplir con un propósito de inclusión y de pluralidad, y en la formación de una ciudadanía correspondiente a esta integración social con los valores nacionales, se estima que este ejercicio propiamente se encontraría justificado y que tendría una finalidad propia de la radiodifusión.

Y, por lo tanto, en razón de estas circunstancias se propone, señores Comisionados, la autorización de un plazo de 24 meses para dar cumplimiento a la obligación establecida en el tercer párrafo de la condición cuarta del título de concesión.

Finalmente, resaltar que de autorizarse este plazo en los términos previstos, pues se haría extensiva a la concesión única de la que es titular la propia concesionaria.

Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra, Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto y adelantar el sentido de mi voto a favor, respecto del Proyecto por medio del cual se otorga una ampliación al plazo previsto en el

tercer párrafo del numeral 4 del título de bandas de espectro radioeléctrico otorgado a Cadena Tres. Derivado de la Licitación IFT-1, Cadena Tres resultó ganador de una cadena nacional de televisión radiodifundida digital.

Al efecto, se expidieron a su favor, los títulos habilitantes respectivos, mismos que contienen compromisos de cobertura divididos en dos etapas: la primera debía cumplirse dentro de los tres años siguientes al otorgamiento de las concesiones, y la segunda etapa a más tardar en el plazo de cinco años también después del otorgamiento.

Y pese a que para ambas etapas el concesionario ha solicitado una prórroga para cumplir sus compromisos de cobertura, la cual ha sido concedida por este Instituto, estimo que esta nueva solicitud de ampliación del plazo de la etapa dos se encuentra plenamente justificada. Lo anterior, al considerar que la ampliación para esta segunda etapa se concedió en febrero de 2020, y correría del 29 de marzo de 2020 al 29 de septiembre de 2022.

Sin embargo, como sabemos el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró al Coronavirus, SARS-COV-2 como una pandemia, y fue necesaria la adopción de medidas estrictas para mitigar y controlar los riesgos a la salud, entre las que se estableció que los actores público, privado y social deberían suspender temporalmente las actividades que involucraran la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, con la salvedad de las relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para la salud.

Dichas medidas fueron actualizándose y a la fecha seguimos acatando medidas que apoyan en la mitigación del COVID-19.

Sin embargo, y con la consciencia de ejercer un bien mayor, algunas de las medidas que fueron adoptadas impactaron de manera directa e indirecta las actividades relacionadas con la implementación del servicio de televisión radiodifundida digital; en ese sentido, dicho servicio requiere el despliegue de infraestructura, el cual ha tenido impacto en la disponibilidad y desarrollo de equipo, restricciones aduanales, disminución de actividades en el mercado, entre otros. Por lo cual, las causas para no iniciar operaciones en el plazo previamente establecido son una causa de fuerza mayor.

Sin embargo, pese a los obstáculos ocasionados por la pandemia, observo que se ha dado continuidad al despliegue de infraestructura y al día de hoy se tiene un avance significativo en términos de cobertura. Al respecto, el porcentaje de cobertura poblacional, considerando las áreas de cobertura de las estaciones y equipos complementarios con las cuales Cadena Tres brinda el servicio de

Televisión Digital Terrestre, representa el 71.67 % de la población contenida dentro de las 123 zonas de cobertura de cada canal de transmisión, es decir, 76 millones 336 mil 78 habitantes.

Adicionalmente, se encuentra en trámite ante el Instituto 62 solicitudes presentadas por Cadena Tres, para la instalación y operación de nuevas estaciones y equipos complementarios, de tal manera que se puede observar un avance considerable en la conformación de la cadena nacional por parte del concesionario, donde más de la mitad de la población nacional recibe una señal que les ofrece una alternativa más para allegarse de información, y que además representa una fuente de entretenimiento con contenidos de diversos... con contenidos diversos a los que antes de la Reforma Constitucional existían.

Finalmente, a juicio de la Unidad de Competencia Económica, si bien la ampliación constituye un cambio significativo, el despliegue total de la infraestructura de Cadena Tres traerá mayores beneficios para las audiencias de nuestro país.

En razón de lo anterior, dado que no encuentro impedimento legal alguno para negar la solicitud y, por el contrario, se encuentra plenamente justificada, además de privilegiar a los usuarios del servicio de Televisión Radiodifundida Digital, adelanto mi voto a favor de este Proyecto.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Sigue a su consideración el Proyecto, Comisionados.

De no haber intervenciones yo también fijo... adelante, Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Juárez.

También pido la palabra para fijar postura.

En este sentido, como ya lo mencionó el Comisionado Díaz, el Proyecto que se somete a nuestra consideración propone autorizar a Cadena Tres un plazo adicional del concedido originalmente, para concluir el compromiso de cobertura geográfica de la etapa dos, consistente en prestar este servicio importante de Televisión Radiodifundida Digital en todas las localidades obligatorias a servir, con lo cual se conseguiría la totalidad de las zonas de cobertura que componen esta cadena nacional

Y para ello se han valorado temas como el grado de avance que llevan hasta ahora, por el cual la UER encontró que el concesionario presta ya el servicio de Televisión Digital Terrestre en 120 localidades de las 215 establecidas en su título de concesión, que en 22 de las 32 Entidades que conforman la cobertura de esta cadena ya se encuentran entre el 50 y el 100% de prestación, y que en 10 Estados el porcentaje se encuentra entre el 13 y el 45.

En adición a lo anterior, también la Unidad de Espectro Radioeléctrico indicó que el porcentaje de cobertura nacional, ya considerando las áreas de cobertura de las estaciones y de los equipos complementarios, representa un total de 71.67% de la población contenida dentro de estas 123 zonas de cobertura de cada canal de transmisión.

Por su parte, y en el ámbito de la competencia económica, la Unidad correspondiente advierte entre otros aspectos que esta autorización no implicaría riesgos en materia de competencia económica en la prestación del servicio de TDT, ya que no considera que este cambio hubiera generado algún cambio en las condiciones a Cadena Tres respecto a un trato favorable o a un cambio que favoreciera a esta, a una de las partes respecto a la Licitación conocida como IFT-1.

Además, que la solicitud de un plazo adicional se encuentra plenamente justificada, en tanto se deriva de una situación no prevista, fuera del control del solicitante y que ha ocasionado contratiempos para que Cadena Tres pueda desplegar infraestructura y concluir con la etapa dos, mismos que han sido considerados no sólo por esta industria y por este sector de las telecomunicaciones y la radiodifusión, sino también por el resto de sectores en la economía mundial.

Otro rasgo, en este sentido que es de la mayor relevancia, es que el primer caso concedido el 19 de febrero de 2020, en el cual se amplió, se concedió por 30 meses para la etapa dos, materialmente transcurrió esta etapa durante la propia emergencia sanitaria generada por el SARS-COV-2, el cual como sabemos también impactó en la cadena de suministros de todas las industrias del mundo.

Habría también que tomar en cuenta que se encuentran en trámite ante el Instituto 54 solicitudes presentadas por el concesionario, para la autorización de parámetros técnicos para la instalación y operación de estaciones y equipos complementarios.

Todas estas consideraciones, además de la finalidad que tiene este Proyecto, inclusive plasmado en la Constitución, de conseguir una cadena nacional en

territorio nacional, y la cual ya presta servicios y que es evidente el cambio que ha habido en el ámbito de la radiodifusión, en este caso de la Televisión Digital Terrestre, y que se está consolidando con ello un objetivo, que es contar con una cadena adicional más, derivada de un mandato constitucional, es que adelanto que mi voto será a favor del presente Proyecto.

Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Yo también fijo postura, también para adelantar mi voto a favor de este asunto en el sentido de autorizar a Cadena Tres un plazo de 24 meses para el cumplimiento del hito de cobertura previsto en la Condición 4, párrafo tercero del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, otorgado el 27 de marzo de 2015.

Tomando en consideración para tal efecto y entre otras cosas, las circunstancias externas, extraordinarias e imprevisibles que han impactado negativamente a dicho concesionario en las actividades de despliegue de infraestructura a su cargo, como ha sido el caso de la emergencia sanitaria causada por la enfermedad SARS-COV-2, COVID-19, la cual fue declarada en marzo de 2020 y que generó el desabasto de materiales, componentes y suministros de equipos especializados, necesarios para la operación del Sistema de Televisión Radiodifundida Digital que tiene concesionado.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante resaltar que la presente autorización se sustenta también en el grado de avance que ha logrado el concesionario hasta la fecha; cabe resaltar que como lo prevé el Proyecto, dicha autorización deberá aplicarse en forma extensiva al contenido del numeral 8.1 de la concesión única otorgada a Cadena Tres, igualmente otorgada el 24 de marzo... 27 de marzo de 2015.

Por esas razones pues mi voto también será a favor.

Y, si no hay más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.20.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.20 ha sido aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.21, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones tiene por aceptadas las condiciones impuestas en el Resolutivo Segundo de la Resolución emitida mediante el Acuerdo P/IFT/EXT/220822/13 correspondiente a la concentración notificada por Warner Bros Discovery, Inc., Drake Subsidiary, Inc. y AT&T, Inc. radicada en el Expediente número UCE/CNC-012-2021.

Le cedo la palabra a Salvador Flores para su presentación.

Salvador Flores Santillán: Gracias, Comisionado Juárez.

Buenas tardes.

Si no tienen inconveniente será Catalina Rivas quien presente el asunto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Adelante, Catalina.

Catalina Anabella Rivas Peña: Gracias, Comisionado Presidente.

Buenas tardes a todos y a todas.

Como se mencionó, el Acuerdo que se somete a consideración del Pleno del Instituto, es el Acuerdo mediante el cual se tienen por aceptadas las condiciones

impuestas en el numeral 2 del Resolutivo Segundo de la Resolución emitida mediante Acuerdo P/IFT/EXT/220822/13, correspondiente a la concentración notificada por Discovery, Inc., ahora Warner Bros. Discovery, Inc., y AT&T, Inc., radicada en el expediente UCE/CNC-012-2021 de la Unidad de Competencia Económica, consistente en la adquisición por parte de Warner Bros. Discovery de las subsidiarias, activos e ingresos mexicanos de Warner Media, los cuales incluyen las subsidiarias mexicanas de Warner Media y la distribución directa al consumidor de HBO Max en México.

Como ustedes recordarán, en el numeral 2 del Resolutivo Segundo de esa Resolución, se impuso a las Partes la obligación de que en un plazo de 10 días hábiles aceptaran las condiciones señaladas en el Considerando Sexto, que tienen el objeto de remediar la existencia de posibles daños al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales a proveedores del STAR en la categoría programática infantil.

Al respecto, dos días después de haberles notificado la Resolución, las Partes presentaron un escrito mediante el cual aceptan la totalidad de las condiciones; por lo cual, el Acuerdo sugiere tener por cumplido en tiempo y forma la condición contenida en el numeral 2 del Resolutivo Segundo de la Resolución, y por aceptadas por parte de AT&T, Inc. y Warner Bros. Discovery, Inc. las condiciones establecidas en el Considerando Sexto de la Resolución.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias.

A su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto y adelantar el sentido de mi voto a favor del Proyecto a través del cual se tiene por cumplida en tiempo y forma la condición contenida en el numeral 2 del Resolutivo Segundo, de la Resolución por medio de la cual este Instituto autorizó la concentración notificada por Warner Bros. Discovery, Inc., Drake Subsidiary, Inc. y AT&T Inc.

Como sabemos, derivado del minucioso análisis que se efectuó a la operación notificada al concretarse la operación internacional se identificó que Warner Bros. Discovery, a través de las subsidiarias extranjeras de Warner Media, generaron participaciones de mercado elevadas respecto de sus competidores en el

mercado relacionado de provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales a proveedores del STAR en la categoría programática infantil; por lo que las Partes, en términos del artículo 90, últimos dos párrafos, y 91 de la Ley Federal de Competencia Económica, ofrecieron de manera voluntaria su propuesta de condiciones con el propósito de mitigar el riesgo potencial que la operación pudiera tener en el proceso de competencia y libre concurrencia en México, mismas que este Instituto estimó que se encontraban directamente vinculadas a la corrección de los efectos de la concentración y se sujetó a la autorización de la operación sujeta a dichas condiciones.

En razón de lo anterior, y toda vez que el 22 de agosto de este año los representantes legales de AT&T, Inc. y de Warner Bros. Discovery, Inc. manifestaron la aceptación de la totalidad de las condiciones fijadas, la cual se presentó dentro del plazo fijado en la Resolución de autorización, adelanto mi voto a favor del Proyecto en sus términos.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Ahora tiene la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Juárez.

Pues ciertamente, como se desprende del Proyecto que se pone a consideración, el objeto del Acuerdo que estamos analizando es tener por cumplida la obligación de Warner Bros., Discovery y AT&T de aceptar las condiciones impuestas legítimamente por decisión de una mayoría del Pleno en el Resolutivo Segundo de la Resolución aprobada en la Sesión Extraordinaria del 22 de agosto.

Como se manifestó en esa reunión por las propias unidades, las condiciones impuestas en el mencionado Resolutivo están orientadas a prevenir distorsiones a la competencia en el mercado de licenciamiento de canales STAR en su categoría programática infantiles, es decir, se imponen a un mercado que no está relacionado ni vinculado remotamente con ninguno de los cuatro mercados incluidos en la transacción denominada "Negocio mexicano no transferido", que fue aprobado en esa Sesión; sino, en su caso, estarían vinculados con mercados donde sí están relacionadas las categorías programáticas infantiles y los derechos de los canales STAR de categorías infantiles, la cual, como también se deriva del expediente, pues estarían vinculados con mercados que ya habían sido concentrados por las Partes en la transacción previamente concretada conocida

como "Operación Internacional", de la cual inclusive se está dando vista a la Autoridad Investigadora.

De cualquier forma, como se estableció en la Resolución aprobada, la aceptación de las medidas por parte... por las Partes, es una condición necesaria para que la autorización emitida por el IFT sobre la operación mexicana pueda surtir efectos jurídicos de acuerdo a la Resolución correspondiente. En este sentido, atendiendo a la naturaleza condicional de la obligación, así como por el principio de obligación por mayoría y de certeza jurídica, es que acompañaré el Proyecto que hoy se presenta con mi voto a favor.

No obstante, quiero mencionar que mi posicionamiento a favor del Proyecto mencionado no implica que coincida con la imposición de condiciones, ya que de conformidad con mi voto en la Resolución de la concentración correspondiente, desde mi punto de vista la imposición de dichas condiciones vulnera lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Federal de Competencia Económica, mismo que a la letra establece que: "...el Instituto sólo podrá imponer o aceptar condiciones que estén directamente vinculadas a la corrección de los efectos de la concentración...", las condiciones que se impongan o aceptan deben guardar proporción con la corrección que se pretenda y, como ya lo he mencionado, la concentración que se aprobó no tiene nada que ver con canales infantiles ni de derechos que tenga el STAR.

En ese mismo sentido, mi voto a favor tampoco fija un posicionamiento sobre la idoneidad de las condiciones que se impusieron, ni califica su eficacia.

Así, al acompañar el Acuerdo que el día de hoy se somete a votación, únicamente reconozco lo que es un hecho, y esto es el cumplimiento en tiempo y forma de AT&T y Warner Bros. Discovery de la obligación consistente en la aceptación de las condiciones impuestas en el Resolutivo Segundo de la Resolución aprobada por mayoría del Pleno de este Instituto.

Por todo lo anterior, y en consistencia con las obligaciones impuestas, así como por la certeza jurídica para las partes, es que adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Yo también fijaré postura a favor de este Proyecto, con éste se tiene por cumplida en tiempo y forma la condición contenida en el numeral 2 del Resolutivo Segundo, de la Resolución por la que se autorizó la concentración de mérito, y que estableció un plazo de 10 días hábiles para que las Partes presentaran los escritos mediante los cuales aceptaran en su totalidad las condiciones establecidas.

Ese plazo corrió del 24 de agosto de 2022 al 6 de septiembre igual de 2022, y toda vez que el escrito de aceptación de condiciones fue presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el 25 de agosto de 2022, pues tenemos que fue presentado dentro del plazo otorgado.

Dicho eso y de no haber más intervenciones le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

Secretario, ¿me escuchó?

David Gorra Flota: Sí, escucho.

Comisionados, se recaba votación del asunto I.21.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.21 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión siendo las 13 horas con 50 minutos del día de su inicio.

Gracias a todos, buenas tardes.

ooOoo

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Décima Novena Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 14 de septiembre de 2022.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

